

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/7	La Junta de Gobierno Local	20 de febrero de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (6 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 13 de febrero de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 13862/2019. APROBACIÓN DE PRÓRROGA PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DERRIBO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, GARAJE Y PISCINA EN C/IMPERIAL 3 C/V C/BOSQUE.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder a (...) y (...) una prórroga de VEINTICUATRO MESES para la finalización de las obras de Derribo y Construcción de vivienda unifamiliar, garaje y piscina en C/ Imperial, 3, c/v C/ Bosque, s/n, objeto de la licencia urbanística concedida el 16 de febrero de 2021, de tal forma que habiéndose notificado dicho acuerdo de concesión de licencia el 24 de febrero de 2021 con un plazo máximo de finalización hasta el 24 de febrero de 2023, con la concesión de esta prórroga las obras deberán finalizarse antes del 24 de febrero de 2025.



3.- EXPEDIENTE 9109/2022. APROBACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA CUBIERTA EN C/SANCHO IV NÚMS. 15 Y 17 Y C/CORTALAIRES N° 3.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER a (...) y (...) licencia para construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina cubierta en la C/ Sancho IV nos 15 y 17 y C/ Cortalaire, nº 3 (Parcelas Catastrales 08884 07, 08884 06 y 08884 02) con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 3 de mayo de 2022 y la documentación complementaria visada el 4 de agosto y el 13 de octubre de 2023 y el 29 de enero de 2024, bajo la dirección técnica del arquitecto (...) y del arquitecto técnico (...), teniendo en cuenta lo siguiente:

A) Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales. No podrá rebasarse la alineación con aplacados y otros elementos a excepción de lo indicado en las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

B) Se tendrá en cuenta el informe arqueológico emitido el 24 de junio de 2022:

“2.- No se considera necesario llevar a cabo ninguna actuación arqueológica, si bien se notificará por escrito a este Servicio Territorial con antelación suficiente el inicio de las obras, recordando que es de aplicación el artº 60 de la Ley 12/2002, de 11 de Julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.”

C) Las aguas pluviales se conducirán a la red propia de saneamiento del edificio por bajantes independientes de la red de fecales. Previa a la acometida a la red general, se realizarán en el edificio o la parcela dos arquetas de recogida, una para aguas fecales y otra para las pluviales (art. 50 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana) A la red de pluviales se conducirán única y exclusivamente las aguas que tengan este carácter. Tanto el desagüe de la piscina como aquellos otros que pudieran recoger agua que no sea de lluvia, deben integrarse en la red de aguas fecales.

D) Por lo que respecta a las Ordenanzas del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico:

a) Los canalones serán de zinc o cobre vistos de sección semicircular y las bajantes serán también de zinc, cobre o fundición (art. 4.7)



b) Los acabados exteriores se ajustarán a lo establecido en los arts. 4.11 y 4.12.

E) Con relación al art. 72.1) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana:

a) Todas las dependencias tendrán la altura libre mínima que exige el apartado c)

b) El acceso a los cuartos de baño o aseo, concretamente al baño 3, debe hacerse de forma que no sea directamente visible desde las zonas de estancia comedor (apartado e)

c) Todas las dependencias contarán con las superficies mínimas de iluminación y ventilación que exige el apartado f)

d) Puesto que los cuartos de baño cuentan con ventilación dinámica, los conductos deben ser individuales para cada baño (apartado f)

F) En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SI, seguridad en caso de incendio, se indica lo siguiente:

a) Debe garantizarse la compartimentación contra incendios conforme a lo establecido en el apartado 3 de la sección SI 1, compartimentación que debe existir entre los locales de riesgo especial y el resto del edificio.

b) La reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario debe ser como mínimo la que se establece en el apartado 4 de la sección SI 1, teniendo en cuenta que no todo el edificio es de uso vivienda.

c) Las puertas previstas en los recorridos de evacuación deben tener una anchura de paso mínima de 0,80 m (tabla 4.1 de la sección SI 3)

d) Deben colocarse extintores en los locales de riesgo especial conforme a lo establecido en la tabla 1.1 de la sección SI 4 y teniendo en cuenta la nota (1) de dicha tabla.

G) Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

a) Las barreras de protección del edificio deben cumplir lo establecido en el apartado 3 de la sección SUA 1.

b) Los acristalamientos cumplirán las condiciones de limpieza del apartado 5 de la sección SUA 1.

c) Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.

d) Debe colocarse alumbrado de emergencia en todos los recorridos de evacuación conforme a lo establecido en la sección SUA 4.

H) En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS, salubridad:



a) Tanto la vivienda como el garaje y los trasteros contarán con la ventilación que exige la sección HS 3, calidad del aire interior.

l) Se recuerda que para la realización de zanjas en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.

J) Se recuerda que junto con la documentación a presentar en la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá presentarse un informe de ensayo acústico conforme a lo establecido en el art. 29 de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.

K) Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y VEINTICUATRO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO.- Comunicar a (...) y (...) que, para que la parcela alcance la condición de solar, deberá ejecutar en la misma los servicios urbanísticos que se contemplan en los informes emitidos por el Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas de fechas 20 y 27 de junio de 2022, que se adjuntan al presente acuerdo.

TERCERO.- Se le recuerda la obligación de disponer en obra del acuerdo de concesión de la licencia y de colocar en el exterior, en el acceso a la obra, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP 31 de agosto de 2018)

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

4.- EXPEDIENTE 4183/2023. APROBACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE EDIFICIOS EN C/SAN BARTOLOMÉ NÚMS. 6 Y 8.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: CONCEDER a (...) Licencia Urbanística para derribo de edificios en calle San Bartolomé números 6 y 8 (Parcelas Catastrales 0786109), con estricta sujeción al Proyecto de derribo presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 7 de Marzo de 2023 y a la



documentación complementaria, visada el 7 de febrero de 2024, bajo la dirección técnica del arquitecto (...) teniendo en cuenta lo siguiente:

A.- Las obras se ejecutaran conforme lo especificado en el proyecto.

B.- Antes de iniciar el derribo de las edificaciones deberá ponerse en contacto con los Servicios Técnicos de Urbanismo para proceder a la comprobación de la alineación actual de la edificación a los efectos de disponer de los datos para aplicarlos a la edificación que la sustituya.

C.- Se tendrá en cuenta que la placa de rotulación de calles que existe en la fachada a demoler se conservará para la posterior colocación en los cerramientos del solar o en el edificio que lo sustituya.

D.- Para la retirada de la instalación de alumbrado público de la fachada deberá ponerse en contacto con la Oficina Municipal Obras Públicas y Mantenimiento.

E.- Antes y durante la ejecución del derribo se adoptaran suficientes medidas de seguridad en relación con los edificios colindantes y especialmente en relación de la bodega que se sitúa lindante con la edificación nº10 de la C/ San Bartolomé.

Únicamente podrá demolerse por empuje la planta baja, previa separación de cualquier elemento de las edificaciones colindantes.

F.- El derribo se realizarán preferentemente a primeras horas de la mañana y se regará el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo. Se protegerá la fachada durante la demolición con lonas o redes para garantizar la seguridad en la vía pública.

G.- En caso de pretender utilizar camiones de tonelaje superior a 6 toneladas deberá disponer de la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

H.- Se advierte que esta Licencia no ampara la ocupación de vía pública, ni la colocación de vallados, ni modificación o interferencias con el tráfico, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas,...), y contar con ellas antes de proceder su colocación.

Para el estacionamiento de camiones durante el desescombro de lo derribado se habilitará una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Normas 8.3 "Señalización de Obras" de la Instrucción de Carreteras y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.

Durante la ejecución de las obras se garantizarán los itinerarios peatonales en condiciones de accesibilidad y seguridad según lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021 de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

I.- Es obligado dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como la normativa aplicable a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

En especial se indica que los residuos deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

J.- Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de los desperfectos ocasionados



en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado resultante no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos.

Deberá realizar las actuaciones necesarias para evitar la entrada de agua en la bodega hasta que pueda ejecutarse la obra nueva, evitar la acumulación de aguas en el solar y favorecer su evacuación.

K.- No se realizará ninguna obra de vaciado de solar.

L.- El solar quedará cerrado en el límite exterior de la parcela mediante el cerramiento de fábrica recogido en proyecto, de altura mínima 2,20 metros, enfoscado y pintado en tonos ocres por su cara exterior.

M.- Las obras de derribo darán comienzo antes de SEIS MESES, no podrán interrumpirse hasta su terminación y una vez iniciadas finalizarán antes de SIETE MESES contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo.

Por otra parte, deberá tener en cuenta las prescripciones contenidas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de agosto de 2023:

- Al realizarse la demolición se deberán conservar los herrajes de los balcones y los elementos de la cornisa y el altillo que se puedan recuperar.
- La puerta de acceso que se coloque en el cerramiento del solar deberá lacarse en un color adaptado al entorno en vez de dejarla en acabado metálico.
- La construcción del edificio que sustituya al actual se debe realizar cuanto antes y su proyecto deberá ser informado por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora.
- En el proyecto de la nueva edificación se deberá tener en cuenta lo indicado en las fichas de protección en cuanto a mantener, en líneas generales, los ritmos, razones y formas compositivas que configuran el aspecto actual del edificio: la cornisa, los herrajes de los balcones y el altillo.
- Además, la fachada propuesta deberá diferenciar las dos parcelas existentes.

Asimismo -dejando constancia que las dos edificaciones cuyo derribo se pretende están ubicadas en entorno de protección del BIC Puerta de Doña Urraca y que ambas están incluidas en el Catálogo de Protección del Plan Especial del Conjunto Histórico de Zamora que asigna a las dos un nivel de protección 5 por tratarse de una arquitectura popular caracterizada en entorno de valor ambiental, y que en ambos casos se admite la intervención de Obra Nueva si existe manifiesta inadecuación de la edificación a los parámetros actuales de habitabilidad- se advierte que, es obligatorio mantener, en líneas generales, los ritmos, razones y formas compositivas configuran el aspecto actual de las edificaciones:

- En el caso de San Bartolomé 6: .la cornisa y los herrajes de los balcones
- En el caso de San Bartolomé 8: la cornisa, el altillo y los herrajes de los balcones.

SEGUNDO: Significarle que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.



TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Castilla y León para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- EXPEDIENTE 4648/2023. APROBACIÓN DE LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 2023-15.608 de fecha 29 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- La aprobación de las listas Definitivas de admitidos y excluidos para la provisión del puesto de Jefe/a de Gestión Tributaria, Grupo A, Subgrupo A1, Nivel 28, mediante el sistema de concurso específico Interno, conforme al siguiente detalle:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****8434*	BLANCO LÓPEZ	Mª DEL MAR
****1129*	DURÁN CAMPOS	PABLO
****3832*	ESTEBAN MARTÍNEZ	MARÍA LUZ
****1472*	SARDÁ PASCUAL	JUAN JOSÉ

EXCLUIDOS:

Ninguno

SEGUNDO.- La aprobación de la Comisión de Valoración, conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE:

TITULAR: D^a. María Luisa Losa Gómez
SUPLENTE: D^a. Cristina Elena Hevia García.

SECRETARIO:

TITULAR: D. José M^a. Pastor García.
SUPLENTE: D. Roberto Carlos Hidalgo Vega.



VOCALES:

TITULAR: D. José Luis López Delgado.

SUPLENTE: D. Francisco Javier López Parada.

TITULAR: D^a. M^a. Teresa Martín Pozo.

SUPLENTE: D. José Casto López Cañibano.

TITULAR: D. David Martínez Castro.

SUPLENTE: D. Fernando Javier Prada Antón.

TERCERO.- Aprobación de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración, el día 7 de marzo de 2024 a las 10:00 horas en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

CUARTO.- Que, una vez aprobada, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y a efectos informativos también se publique en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta corporación.

6.- EXPEDIENTE 16289/2023. DESESTIMACIÓN DE RECURSO PRESENTADO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE DIRECTOR/A DEL GABINETE DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 16289/2023 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar el recurso presentado por (...) con nº de Registro 2024 E-RC 1144 de fecha 19 de enero de 2024, por el que solicita "que se tenga en cuenta la experiencia en medios de comunicación privados u organismos privado y empresas en el ejercicio de la condición de periodista como redactor o como jefe de prensa o community manager, ya que las funciones realizadas no son perfectamente equiparables en el sector público y en el privado conforme a las consideraciones expuestas en la fundamentación jurídica.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada.

7.- EXPEDIENTE 1864/2024. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA".

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria para la contratación de una "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA" por un presupuesto o tipo de licitación de 110.000,00 Euros, IVA exento, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Aprobar la tramitación del expediente y autorizar por las cuantías de 82.500,00 Euros y 27.500 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 920.01 – 224.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para cada uno de los ejercicios 2024 y 2025, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación de una "PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA" por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de QUINCE (15) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

8.- EXPEDIENTE 2310/2024. APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2024.

(...)



VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la aportación a los grupos políticos municipales correspondiente al período 2024 distribuyendo un tercio de la cantidad mencionada en el punto 3 a partes iguales entre los 5 Grupos Municipales y los restantes dos tercios de forma proporcional en función del número de concejales de cada grupo (IU_10 concejales; PP_8 concejales; PSOE_3 concejales; ZSí_2 concejales; y VOX_2 concejales), de lo que resulta:

IU_11.320,59 euros.

PP_9.509,29 euros.

PSOE_4.981,06 euros.

ZS_4.075,41 euros.

VOX_4.075,41 euros.

SEGUNDO: Aprobar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes con cargo al certificado de existencia de crédito 2024/4257

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.

9.1. EXPEDIENTE 9317/2023. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE BAR-CAFETERÍA EN LOCAL SITO EN PLAZA MAYOR Nº 4.

(...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: seis (6), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER a (...) Licencia Ambiental para BAR-CAFETERÍA (epígrafe 6.3 del ANEXO de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León) en local sito en Plaza Mayor nº 4, con estricta sujeción a la siguiente documentación:

- “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL A BAR-CAFETERÍA” SITO EN PZA. MAYOR Nº 4, BAJO – ZAMORA” suscrito por el Sr. Arquitecto Técnico (...) y con entrada en el registro electrónico el 16 de junio de 2023.
- “ANEXO A PROYECTO FIN DE OBRA DE ADECUACIÓN DE LOCAL A BAR CAFETERÍA SITO EN PZA. MAYOR Nº 4, BAJO – ZAMORA” suscrito por el Sr. Arquitecto Técnico (...) y con entrada en el registro electrónico el 1 de febrero de 2024.
- “PROYECTO ACÚSTICO ACTIVIDAD TIPO I DIURNA Y NOCTURNA SEGÚN LEY 5/2009 DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN Y ORDENANZA MUNICIPAL” suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico de Telecomunicación (...), y con entrada en el registro electrónico el 2 de febrero de 2024.

Deberá tener en cuenta las siguientes PRESCRIPCIONES:

1.- No hay acceso del público a la entreplanta, el acceso será exclusivo para el mantenimiento de los elementos decorativos.

2.- Se fija el aforo del local en 37 personas. Deberá colocarse en lugar visible para el público y junto a la puerta de acceso una placa o cartel donde figure el aforo máximo del local.

El mobiliario de las salas no podrá aumentan ni disminuir, sin previa comunicación a esta administración a efectos de determinar el nuevo aforo.

3.-La actividad objeto de esta licencia, en base a la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, es de Tipo I, es decir, SIN EQUIPO DE REPRODUCCIÓN SONORA DE POTENCIA, entendiendo como tal según lo que se establece en la Disposición Adicional Novena: “ A los efectos de esta ley, en los establecimientos públicos, los televisores de proyección, pantallas planas de más de 42 pulgadas, así como la reproducción de sistemas integrados de vídeo clips o sistemas de reproducción pública de videodisco láser, el montaje de operación de sistemas de proyección multipantalla, la operación de sistemas Karaoke y las instalaciones de hilo musical tendrán la consideración de equipos de reproducción sonora de potencia, y en cuanto tales, les será de aplicación la misma”, para horario DIURNO y NOCTURNO.

4.- Según lo indicado en el anexo III epígrafe 8 de la Ley del Ruido de Castilla y León, el ejercicio de esta actividad se realizará con las puertas y ventanas cerradas.

5.- Con carácter previo al inicio de la actividad el solicitante deberá presentar declaración responsable de comunicación de inicio de la actividad, indicando la fecha de inicio de actividad y aportando la siguiente documentación, la cual deberá estar en posesión del titular de la licencia antes de presentar la declaración responsable, esto es:

a) Certificación del Técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia ambiental. (art. 39 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León)



b) Un informe, realizado por una de las entidades de evaluación a las que se refiere el artículo 18 de la Ley del Ruido de Castilla y León en el que se acredite como mínimo el cumplimiento de:

- Los niveles de inmisión sonora exigidos en el anexo I.
- Los valores de aislamiento acústico exigidos en el anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.
- Los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el anexo I.5, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto.
- Los valores de tiempo de reverberación exigidos en el artículo 14.3 en el caso de comedores y restaurantes.

Los ensayos acústicos deberán realizarse en las condiciones más desfavorables, tanto de funcionamiento de la actividad como de ubicación y conformes a lo que se especifica en el anexo V de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León. (Art. 30.3 de la Ley del Ruido de Castilla y León)

c) Certificado de contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada y demás requisitos exigidos en el art. 6 de la 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDO. - La actividad deberá empezar a ejercerse en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde el otorgamiento de la licencia ambiental, transcurrido el cual la licencia perderá su vigencia.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León de 12 de noviembre de 2015.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

